



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 509-2014-UNAM

Moquegua, 01 de setiembre del 2014

VISTO:

Directiva N° 003-2011-EF/93.01; Informe N° 212-2014-VPAD/UNAM de fecha 14 de agosto de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21/08/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la autonomía prescrita en el artículo 18° de la Constitución política del Perú, el cual establece: "Que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, económico y administrativo".

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de fecha 08 de abril del 2011, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso Saneamiento Contable en el Sector Público", cuyo numeral 4° señala que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los titulares de las entidades públicas, en tal sentido éstos dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido por: el Director General de Administración o cargo equivalente; el Director de Contabilidad o cargo equivalente; el Director de Abastecimiento o cargo equivalente; y el Director del Órgano de control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor.

Que, es necesario designar al Comité de Saneamiento Contable de nuestra Universidad, el cual informará al Titular de la Entidad las acciones de saneamiento ejecutados, así como los resultados alcanzados, a fin de que dicha información sea remitida a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos previstos en el Art. 3° de la Ley N° 29608.

Que, mediante Informe N° 212-2014-VPAD/UNAM de fecha 14 de agosto de 2014, el Vicepresidente Administrativo solicita la conformación del Comité de Saneamiento Contable, el que deberá ser aprobado con Acto Resolutivo.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Saneamiento Contable de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios que a continuación se detallan:

Dr. JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA Vicepresidente Administrativo.	Presidente
CPC ROBERT WILSON ALARCON MONTALVO Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas.	Miembro
CPC NANCY CHINO CCALLI Jefe de la Unidad de tesorería	Miembro
MSc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA Jefe de la Oficina de Logística	Miembro
ING. SANDRA YDINA ORIHUELA ORDOÑEZ Jefa de la Oficina de Control Institucional	Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, la remisión de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina correspondiente, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE SUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
otm
Archivo (02)



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la Autorización de
Funcionamiento de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VPAD
Vice Presidencia Administrativa

①

04

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”

“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO ANUAL CLIMATICO”

INFORME Nº 212-2014-VPAD/UNAM

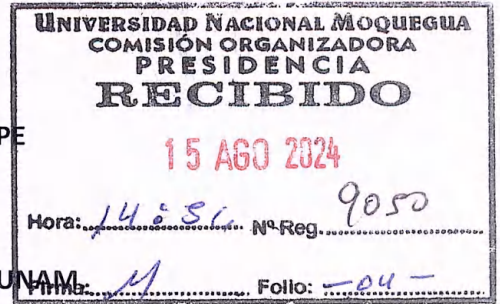
PARA : Dra. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
Presidenta de la UNAM

DE : Dr. JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA
Vicepresidencia Administrativa de la UNAM

ASUNTO : CONFORMACION DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE

REFERENCIA : Directiva Nº 003-2011-EF/93.01

FECHA : Moquegua, 14 de Agosto de 2014.



Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarla muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, en atención al numeral 4 del documento en referencia, el Comité de Saneamiento Contable, estará constituido de acuerdo a:

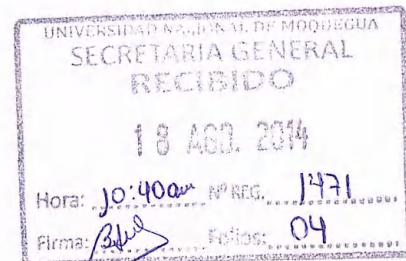
- El Director General de Administración o Cargo Equivalente, quien lo presidirá.
- El Director de Contabilidad o Cargo Equivalente.
- El Director de Tesorería o Cargo Equivalente.
- El Director de Abastecimiento o Cargo Equivalente.
- El director del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

Es de precisar que el Comité en mención deberá ser aprobado con Acto Resolutivo.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Juan Sixto Alfaro Olivera
DR. JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO



JSAO/VPAD
limf

C.c.: Archivo

Prolongación Calle Ancash Nº S/N - MOQUEGUA
Telf. 053 - 461227

DIRECTIVA N° 003-2011-EF/93.01

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO

1. Objetivo

Regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público.

2. Base Legal

- *Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009*
- *Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria*
- *Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público*
- *Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 - Aprobar el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias*
- *Resolución Consejo Normativo de Contabilidad N° 043-2010-EF/94 - Aprobar la versión modificada del Plan Contable General Empresarial.*

3. Alcance

El ámbito de aplicación de la presente Directiva comprende a todas las entidades públicas sin excepción, en el marco de sus actividades orgánico funcionales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

4. Comité de Saneamiento Contable

La responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 29608, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente:

- *El Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá*
- *El Director de Contabilidad o cargo equivalente*
- *El Director de Tesorería o cargo equivalente*
- *El Director de Abastecimiento o cargo equivalente*
- *El Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor.*

El Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

El Comité de Saneamiento Contable informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el Titular de cada entidad remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29608; asimismo informarán los Titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable.

Los integrantes del Comité de Saneamiento Contable serán responsables solidarios con el Titular de la entidad pública por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley N° 29608 y la presente Directiva les confieren.

5. Funciones del Comité de Saneamiento Contable

El Comité de Saneamiento Contable tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Titular de la entidad pública las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.*
- b) Requerir a las áreas responsables de las entidades públicas involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente Directiva.*
- c) Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.*
- d) Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.*
- e) Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.*
- f) Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el Informe de Avance de la Implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el artículo 4º de la Ley N° 29608.*
- g) Otras funciones que le asigne el Titular de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.*

6. Revisión, Análisis y Depuración de Saldos

Las entidades públicas comprendidas en el alcance de la presente Directiva dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos al 31 de diciembre de 2010, no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las disposiciones siguientes:

- a) Las observaciones y recomendaciones contenidas en los dictámenes de las Sociedades de Auditoría y/o los Órganos de Control Institucional.*
- b) Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad.*
- c) Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos. En este último caso se requerirá la opinión previa de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la Procuraduría Pública.*
- d) Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal y contable vigente.*
- e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.*
- f) La imposibilidad de establecer la responsabilidad legal por la pérdida de los bienes o derechos, previa opinión de dicha imposibilidad por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la Procuraduría Pública.*
- g) Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el Estado en cuanto a los gastos que irroguen y el beneficio posible.*
- h) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y que requieren de procesos de titulación y/o regularización por afectaciones en uso, donaciones u*

otra modalidad de transferencia aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales o por los Gobiernos Locales, según sea el caso.

- i) Los derechos cuya recuperación no haya sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria solo requerirán la opinión del Comité de Saneamiento de la entidad pública para su depuración de los registros contables, las cuales registrarán en Cuentas de Orden. Para los derechos a recuperar mayores a una Unidad Impositiva Tributaria, son de aplicación las normas legales y contables vigentes.

Las acciones de saneamiento de las entidades públicas deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones de depuración ejecutadas.

7. Responsabilidad en la gestión

Las acciones de saneamiento contable dispuestas por la Ley N° 29608 no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y, tampoco de la aplicación de las normas administrativas y legales que sean aplicables.

8. Registro contable de las acciones de saneamiento contable

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública establecerá dentro de los quince días hábiles de publicada la presente Directiva, los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento.

9. Difusión y Capacitación

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública dispondrá las acciones de difusión y de capacitación necesarias para el debido conocimiento de las políticas, normas, y procedimientos contables aplicables al proceso de saneamiento contable, sin que ello implique responsabilidad alguna por el incumplimiento de las entidades públicas respecto de sus obligaciones en el marco de dicho proceso.

10. Evaluación de las acciones de saneamiento contable

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública evaluará, cuando lo estime necesario, la adecuada aplicación de las acciones de saneamiento contable, debiendo los Comités de Saneamiento Contable proporcionar la información que se requiera, en el marco de lo dispuesto por el Título I, Disposiciones Generales, Capítulo III, Conformación y Atribuciones de los Órganos del Sistema Nacional de Contabilidad, artículo 7°, Atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, literal e) de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

11. Control de las acciones de saneamiento contable

La Contraloría General de la República, en el marco de sus atribuciones, ejercerá las acciones de control de su ámbito, en orden a lo dispuesto por el literal c), del artículo 3° de la Ley N° 29608.

12. Vigencia

La presente Directiva rige desde el día siguiente al de su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>

Alteceades



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

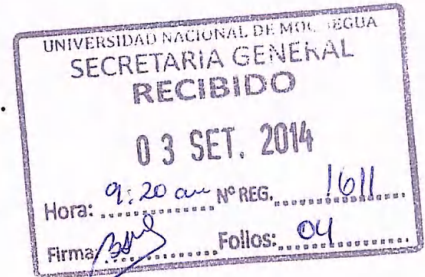
INFORME N° 0187-2014-OEF-VPADM/CO-UNAM

A : DR. JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA.
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA-UNAM.

DE : CPC ROBERTH W. ALARCON MONTALVO
(e) OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS.

ASUNTO : COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE.

FECHA : MOQUEGUA, 03 de SETIEMBRE DEL 2014.



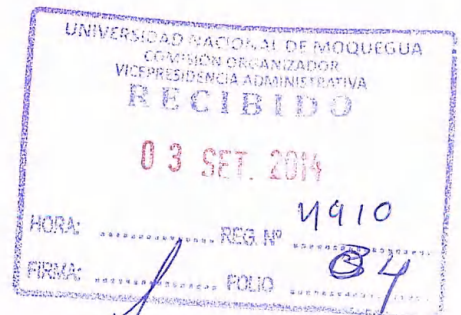
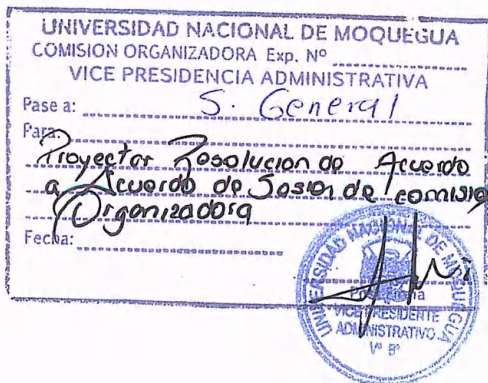
Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a la vez Hacerle el Reiterativo para la conformación del Comité de Saneamiento Contable según INFORME N° 0154-2014-OEF-VIPAD/CO-UNAM el 25 de Julio del presente Periodo, La Dirección General de Contabilidad Publica exige comunicar los avances con respecto a Saneamiento realizado en la Entidad, según OFICIO CIRCULAR N°001-2014-EF/51.04, hago de su conocimiento para que tome las medidas respectivas y poder contestar el presente Oficio.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CPC. ROBERTH W. ALARCON MONTALVO
(e) OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Contabilidad Pública

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Lima,

18 JUL. 2014

OFICIO CIRCULAR N° 001 - 2014-EF/51.04

Señor

Juan Sixto Alfaro Olivera

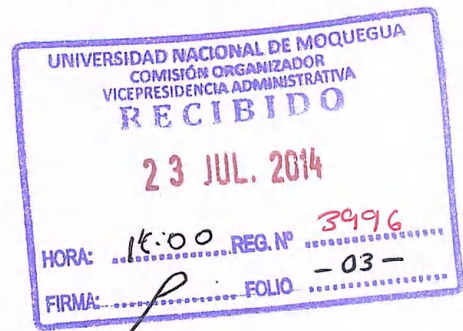
Vicerrector Administrativo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Prolongación Nieto Calle Ancash S/N

Mariscal Nieto

MOQUEGUA.-



ASUNTO : Acciones de Saneamiento a la Información Contable

- REFERENCIA :
- a) Artículo 3º de la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General 2009
 - b) R.D. N° N° 012 -2011-EF/93.01 – aprueba la Directiva N° 003-2011-F/93.01 Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público.
 - c) R.D.N° 011- 2011-EF/51.01, aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales.
 - d) Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2014 – Ley 30114 - Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final.

Me dirijo a usted, en relación a los documentos indicados en la referencia, a fin de solicitar a su Representada, informe sobre los avances que vienen efectuando, respecto a los procesos de saneamiento de la información contable.

Cabe precisar que el dispositivo de la referencia b), dispone que los Titulares de las entidades gubernamentales, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento a la Información Contable, para lo cual las entidades realizaran las gestiones administrativas necesarias, con el objetivo de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas; sin perjuicio a los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley .

En tal sentido, solicitamos a su Despacho se sirva disponer a quien corresponda nos informe el grado de avance al Primer Semestre 2014 según anexo N° 1, que se adjunta al presente, exhortándole dar cumplimiento al proceso de Saneamiento Contable de acuerdo a lo establecido en los documentos de la referencia, lo que permitirá la presentación de información razonable, adecuada y confiable para la Cuenta General de la República.

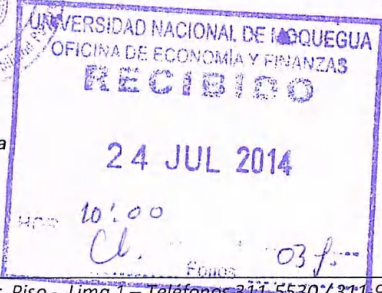
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten signature]

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

Adj.: Lo indicado





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

**SANEAMIENTO CONTABLE
AL.....DE 20...**

SECTOR:

ENTIDAD:

Departamento:

Provincia:

Distrito:

1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:

- a) *Resolución de aprobación del comité vigente: N°...*
- b) *Fecha:*
- c) *Integrantes (Nombres, Apellidos y Cargos)*

COMITÉ DE SANEAMIENTO		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1		
2		
3		
4		
..		
..		

2.- AVANCES DEL PROCESO DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO:

- a) *Acta de Saneamiento Contable del Comité, aprobado por los miembros del Comité.*
- b) *Resolución de aprobación de las Cuentas Contables a sanear: N°... y fecha*
- c) *Calificación del evento (Reclasificación de Cuentas, Saneamiento Contable y Corrección de Errores)*
- d) *Identificación de las Cuentas Contables a sanear*

CUENTA CONTABLE		DEBE	HABER
CÓDIGO	CONCEPTO		



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

3.- APROBACIÓN DEL SANEAMIENTO CONTABLE:

- a) *Acta de Saneamiento Contable del Comité, aprobado por los miembros del Comité.*
- b) *Resolución de Aprobación de la depuración de partidas y las Cuentas que deben ser saneadas:*
- c) *Fecha de la Resolución:*
- d) *Cuentas Contables Saneadas:*

CUENTA CONTABLE		DEBE	HABER
CÓDIGO	CONCEPTO		

- e) *Fecha de registro en el módulo de Saneamiento Contable vía Web.*
- f) *Documento y fecha de presentación de la información de Saneamiento Contable a la Dirección General de Contabilidad Pública.*

4.- ENTIDADES NO AFECTAS A SANEAMIENTO CONTABLE

- a) *Resolución de Aprobación del Comité*
- b) *Fecha de la Resolución del Comité*
- c) *Fecha de Registro de datos en el Modulo de Saneamiento Contable*
- d) *Oficio de comunicación no estar afectados a sanear Cuentas Contables*

5.- Observaciones

NOTA: 1/- LOS FORMATOS SERAN REPORTADOS A NIVEL PLIEGO